



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Procedimiento:	Convenios de colaboración
----------------	----------------------------------

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO “APOSTA PER NOVELDA-BONS CONSUM 2024”.

REUNIDOS.

De una parte, D. Francisco José Martínez Alted, con DNI 74001533E, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con NIF P0309300B, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en Plaza de España, n.º 1.

Y de otra parte, D. Carlos Baño Marhuenda, con DNI 21468922D, en calidad de Presidente de la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, de ahora en adelante, FACPYME, con NIF G03831278, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en C/ Orense, 10, Alicante.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO y obligándose en los términos de este documento.

Ante mí, D^a María José Sabater Aracil, Secretaria Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

ANTECEDENTES.

I. Durante esta década, la situación socioeconómica de los territorios, ha estado sometida a un contexto de adversidad iniciado con la pandemia originada por el Covid-19, y posteriormente, la crisis energética global, los efectos derivados por la guerra en Ucrania, y la subida de los costes empresariales. Estos factores, obligan a las administraciones públicas a tomar medidas encaminadas a la reactivación del consumo local, tratando con ello de minimizar el impacto negativo al que se ve sometido el tejido empresarial, y más concretamente el comercio minorista, la hostelería, los sector servicios, y la sociedad.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en las empresas del municipio y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en Novelda.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

II. El artículo 33.3.g de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana atribuye a los municipios la competencia sobre comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

III. En virtud del Convenio suscrito con la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por el que se creó la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), es competencia municipal impulsar la modernización y desarrollo del comercio local noveldense, así como las actuaciones de coordinación con otras administraciones en el mismo ámbito.

IV. El Excmo. Ayuntamiento de Novelda ha recibido una subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento del Consumo desarrolladas a través del sistema de bono-consumo, para la anualidad 2024. El importe de la misma asciende a 290.289 €.

V. FACPyme tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunitat Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y FACPyme tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los bonos-consumo "Aposta per Novelda. Bons consum 2024". Estas subvenciones serán gestionadas mediante FACPyme, en calidad de entidad colaboradora, tal y como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

FACPyme, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El presente Convenio tiene por objeto designar a la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, con CIF G03831278, como entidad colaboradora del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con la finalidad de actuar en su nombre, para la concesión de subvenciones a las personas que realicen sus compras en las empresas de Novelda que se inscriban en la iniciativa, con los objetivos principales de reactivar la vida económica y social, y evitar la fuga de gasto comercializable hacia otros municipios, grandes establecimientos comerciales y la venta online a través de grandes plataformas.

El presente Convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24/10/2024, se inscribe dentro del proyecto municipal de impulso local, como una línea específica destinada a la promoción comercial, y el fomento del propio sector en el contexto actual.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda con cargo a la aplicación presupuestaria 41/43100/48004 "Fomento Consumo 2024", para el ejercicio 2024, por un importe de 290.289 €. Con dicha cuantía el Excmo. Ayuntamiento de Novelda se podrá desarrollar la iniciativa, gracias a la puesta en circulación de dicha cantidad en formato de bonos-consumo.

Ese importe, procede de la subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con destino exclusivamente a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de bono-consumo, anualidad 2024.

Por otra parte, la aplicación presupuestaria 41/43100/22602 "Actuaciones y campañas de promoción económica", cuenta con dos retenciones de crédito suficientes para sufragar las actuaciones contempladas en el presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.

El Excmo. Ayuntamiento de Novelda se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 290.289 € a la entidad colaboradora, destinada a subvencionar a las personas consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas dentro del Término Municipal de Novelda, que se hayan adherido formalmente a la iniciativa y cumplan con las bases reguladoras específicas, poniendo en circulación bonos de 20, 30, 50 y 100 €.

Estos fondos no forman parte del patrimonio de FACPYME, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.

2. Abonar a FACPYME, un importe de 17511,56 €, destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía, en la gestión de la propia campaña, y en la gestión de los bonos consumo, que



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

incluirá la herramienta informática, web informativa con textos legales, videografía explicativa a establecimientos y clientela, pasarela de pago, alquiler de servidores, gastos bancarios, gastos de preparación y elaboración de remesas de pago semanales, atención telefónica a usuarios/as y establecimientos adheridos, y la justificación de la actuación conforme a la cláusula Novena de este Convenio.

3. Facilitar a FACPYME las instalaciones municipales necesarias para la prestación del servicio presencial, al objeto de facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FACPYME.

FACPYME actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la LGS, en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de Bonos-consumo Novelda.

FACPYME se compromete por medio del presente convenio a cumplir con las especificaciones recogidas en la presente Cláusula, y además:

a) Poner al servicio del desarrollo de la campaña de “Aposta per Novelda-Bons consum 2024”, el personal necesario para realizar una correcta información a empresas locales, resolución de dudas a éstas y a la ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web, durante todo el periodo en el que se encuentre activa la campaña.

b) Disponer de una web en la que anunciar el programa de bonos, y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para las personas consumidoras. En dicha web, habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren de manera unívoca, tanto las empresas locales como las personas consumidoras, y en la que se podrá consultar el listado de empresas locales inscritas en las que poder gastar los bonos adquiridos, así como leer e informarse de las bases de la campaña.

c) Comprobar que las empresas locales interesadas en adherirse al programa de “Aposta per Novelda-Bons consum 2024”, cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras.

d) Realizar asesoramiento presencial grupal de la herramienta informática y del procedimiento a efectuar por parte de los establecimientos adheridos a la campaña, en lugar y fecha consensuado con el Ayuntamiento de Novelda.

e) Poner a la venta los bonos consumo, y llevar a cabo la tarea de apoyo y asesoramiento, tanto a las empresas adheridas a la campaña, como a los/as consumidores/as mediante la plataforma web habilitada para ese fin.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- f) Implementar un sistema informático que garantice la trazabilidad absoluta entre el bono, la persona que compra y utiliza el bono consumo, la empresa donde se ha canjeado, y la factura o ticket de venta generado en el proceso.
- g) Colaborar en la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio, teniendo en consideración lo dispuesto por la *“Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024”*, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda.
- h) Garantizar el principio de eficacia o solvencia técnica, mediante la prestación de un servicio de venta presencial suficiente y adecuado, con mínimo, dos personas destinadas a la atención y dispensación de bonos consumo a personas mayores de 65 años afectadas por la brecha digital, en horario de mañana de 9 h a 14 horas, en el lugar y fecha que determine el Ayuntamiento de Novelda.
- i) Alquilar y contratar una pasarela de pago implementada en la web de la campaña, que permita a la ciudadanía adquirir y pagar sus bonos de forma online.
- j) Formular las propuestas de concesión de subvención a las personas que resulten beneficiarias, en los términos que consten en las bases reguladoras.
- k) Informar y apoyar a las empresas que participan en la campaña. El pago se realizará de forma semanal a las empresas adheridas a la misma, en las que se hayan canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.
- l) Abonar a las empresas participantes en la campaña, el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que deberá incluir la subvención municipal en todas y cada una de las ventas realizadas. Por lo cual, la entidad colaboradora ostentará un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, con el fin de no sobrepasar la cuantía máxima.
- m) Justificar al Ayuntamiento de Novelda los fondos recibidos y la subvención, reintegrando al mismo los importes no aplicados a su finalidad.
- n) Llevar los libros y registros contables específicos, para facilitar tanto la adecuada justificación de la subvención, como la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso, se llevará una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Novelda, para facilitar el control y la justificación.
- o) Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la entidad colaboradora, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

entidad concedente (Ayuntamiento de Novelda), importe recibido, y actuación subvencionada (indicando también quien lo subvenciona).

p) Cumplir con el requisito de solvencia, de conformidad con los artículos 12.2, y 13 de la LGS, y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda. La entidad colaboradora que resulte seleccionada, deberá presentar garantía antes de la firma del convenio, consistente en aval bancario o seguro de caución o efectivo, por un importe mínimo de 290.289,00 €, correspondientes a la subvención concedida al Ayuntamiento de Novelda por parte de la Diputación de Alicante, más los gastos de gestión de la campaña (recogidos por el punto 4 del presente Procedimiento), con la finalidad de responder ante posibles contingencias imputables a la entidad colaboradora.

- En caso de constituirse mediante aval bancario, se presentará copia digitalizada del mismo a través de medios electrónicos, si bien se hará llegar el documento original en papel de manera presencial al Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Novelda o mediante correo ordinario.

- En caso de constituirse en efectivo, deberá remitirse por medios electrónicos el justificante de haber realizado el ingreso o de haberse ordenado la transferencia, en la Caja de este Ayuntamiento.

Dicha garantía, será devuelta en el plazo máximo de tres meses desde la conformidad por parte de la Diputación de Alicante, una vez justificada la ayuda por parte de este ayuntamiento.

q) La entidad colaboradora seleccionada y el Ayuntamiento de Novelda, suscribirán un convenio al amparo del artículo 16 de la LGS. A la firma del mismo, la entidad colaboradora deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de sendos certificados.

r) La entidad colaboradora seleccionada, no podrá encontrarse en situación de prohibición para la obtención de la condición de beneficiaria, circunstancia que se acreditará mediante la oportuna declaración responsable.

s) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establezcan en el convenio, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía especificada, y/o a la obligación de reintegrar ésta, y los intereses de demora correspondientes.

QUINTA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, sin que en ningún caso, la suma de las cantidades percibidas supere el importe de los gastos efectuados.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEXTA. PUBLICIDAD.

Ambas partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación.

Atendiendo a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, la entidad colaboradora deberá realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda. Este extremo deberá ser acreditado mediante la justificación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Federación, sus redes sociales, indicando como mínimo el importe recibido, actuación subvencionada y la entidad concedente (Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a través de la financiación obtenida por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Generalitat Valenciana).

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el/la titular de los ficheros que contengan datos personales será FACPYME, quien estará obligada a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE).

En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda a través del e-mail dpd@novelda.es.

OCTAVA. DURACIÓN.

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del bono-consumo "Aposta per Novelda. Bons consum 2024", desde la firma del mismo hasta la finalización del periodo de justificación.

La campaña comenzará una vez le sea abonado a FACPYME el 100 % del importe indicado, para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Comenzará el **26 de noviembre de 2024** y finalizará el **17 de diciembre de 2024**.

Se realiza en **tres fases**:

1ª FASE: Captación de empresas. **Desde la firma del presente convenio y mientras dure la campaña.**

2ª FASE: Difusión de la campaña entre la población. El tiempo que estipule el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, encargado de la misma.

3ª FASE: Lanzamiento, adquisición y consumo de bonos. Se iniciará el **26 de noviembre de 2024**, mientras que el consumo de los mismos permanecerá activo desde dicha fecha, hasta el **17 de diciembre de 2024**.

4ª FASE: Venta presencial de bonos para las personas afectadas por la brecha digital. El **28 de noviembre de 10 a 14 horas**.

Las empresas adheridas podrán comunicar sus incidencias a FACPYME, tanto en el proceso de adhesión como durante la campaña, a través del correo electrónico incidencias@facpyme.es y el teléfono 965144530, de lunes a viernes de 8:30 a 15, y de 16 a 21 horas. Las personas beneficiarias de los bonos consumo, también podrán realizar sus consultas mientras la campaña esté activa.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la gestión realizada por la entidad colaboradora, deberá aportarse en el **plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de finalización de la campaña**, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

A) JUSTIFICACIÓN DE LOS BONOS-CONSUMO NOVELDA.

1. Relación detallada, en formato Excel, del pago de los bonos a las empresas locales participantes, que contendrá como mínimo, la información siguiente:

- Identificación de la empresa o comercio receptor (nombre, NIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, número epígrafe IAE y descripción de actividad).
- Número de referencia del bono.
- Identificación de la persona que ha comprado el/los bonos.
- Importe del bono.
- Importe de la subvención.
- Importe transferido a cada establecimiento.

2. Relación detallada, en formato Excel, de los/las compradores/as de los bonos, que contendrá la información siguiente:

- Identificación de la persona que ha comprado el bono (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal).
- Número de referencia del bono.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Fecha de compra del bono.
- Fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa).
- Establecimiento donde se ha aplicado el bono.
- Importe total del bono.
- Importe de la subvención.
- Importe abonado por el comprador.

3. Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, en formato Excel, indicando:

- Datos completos de la persona compradora (nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal)
- Número de referencia del bono.
- Fecha de compra del bono.
- Importe total del bono.
- Importe de la subvención.
- Importe abonado por la persona compradora.

4. Certificado expedido por el secretario y con el visto bueno del presidente de FACPYME, en el que se relacionen los/las consumidores/as finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado e importe de subvención recibida.

A) JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.

La entidad colaboradora deberá aportar también la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad. Detallando si los fondos de la subvención se han aplicado al 100% a la finalidad para la que fueron concedidos, o si procede, hacer una devolución de fondos al Excmo. Ayuntamiento de Novelda al no haber sido canjeados el 100% de los bonos consumo puestos a la venta.

2. Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña entre las empresas locales adheridas y los/las consumidores/as, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el destalle de la difusión de la campaña en los términos detallados en la Cláusula Quinta de este convenio, que anexará documentación gráfica justificativa.

3. Relación de factura o facturas y/o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por las personas que ostenten la representación legal de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

4. Documentos justificativos de los gastos del personal adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los/las trabajadores/as y documento 111 de retenciones de IRPF pagados por FACPyme.

5. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y la fecha de finalización de la campaña. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.

6. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

7. FACPyme deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, aportando los certificados pertinentes.

8. Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

9. En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

10. El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

11. El importe provisional también será reducible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

DÉCIMA. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Novelda realizará el pago del 100% del convenio a FACPYME una vez esté firmado el presente convenio, para poder hacer frente a los pagos de los bonos. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe FACPYME, y tendrá que estar depositada en la misma, hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

DUODÉCIMA. INTERLOCUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes firmantes del presente Convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo, se canalizará por parte del Excmo. Ayuntamiento de Novelda a través del departamento de Desarrollo Local (afic@novelda.es), y por parte de FACPYME a través de su personal propio (direccion@facpyme.es).

DECIMOTERCERA. VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y hasta un mes después de la finalización de la campaña.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercado del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En aquello no previsto en este convenio, habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD CON LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA.

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas entidades, en la fecha de la firma: